



Jajapo fiande rapera ko aga guiv Construyendo el futuro hoy

№ 201935

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2393 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE (AAPC) DEL PROYECTO "FÁBRICA DE MORTEROS INDUSTRIALES PREMEZCLADOS EN SECO PARA LA CONSTRUCCIÓN – PAREX GROUP S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ÁNGEL PAREDES FASCINO, CON REG. CTCA N° I-771, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PAREX GROUP S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. CANDIDO ANTONIO PARRA RIVAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 36-06-00, 27-131-04, 27-130-09 /10 /11, UBICADO SOBRE LA RUTA TRANSCHACO, KM 17 ½, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Página 1 de 2

Asunción, 14 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre Expediente SIAM DGCCARN Nº 3047/2.019, de fecha 12 de julio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Paredes Fascino con Reg. CTCA Nº I-771, correspondiente al Proyecto "FÁBRICA DE MORTEROS INDUSTRIALES PREMEZCLADOS EN SECO PARA LA CONSTRUCCIÓN – PAREX GROUP S.A.", cuyo Proponente es la firma PAREX GROUP S.A., cuyo Representante legal es el Sr. Candido Antonio Parra Rivas, desarrollado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Ctral. Nº 36-06-00, 27-131-04, 27-130-09 /10 /11, ubicado sobre la Ruta Transchaco, Km 17 ½, Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 29.355/2.019, de fecha 31//07/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN Nº 107/2017 de fecha 13 de enero de 2017.----Que, la actividad consistente en una fábrica de morteros industriales premezclados en seco para la construcción, se encuentra en etapa de clausura, por motivos de traslado de operaciones en un predio ubicado en la localidad de Limpio, que cuenta con Licencia Ambiental expedida por Declaración DGCCARN Nº 1.285/17 de fecha 13 de julio del 2.017.------Que, el Responsable presenta comprobante de pago por presentación extemporánea del informe de auditoría ambiental.-----Oue, para la ejecución del plan de cierre del local se procedió al traslado de las maquinarias y equipos al nuevo local de la empresa, ubicado en la localidad de Limpio, antes de la finalización del contrato de alquiler.-----Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, simperjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





N° 201936

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2393 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE CIERRE (AAPC) DEL PROYECTO "FÁBRICA DE MORTEROS INDUSTRIALES PREMEZCLADOS EN SECO PARA LA CONSTRUCCIÓN – PAREX GROUP S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ÁNGEL PAREDES FASCINO, CON REG. CTCA N° 1-771, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PAREX GROUP S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. CANDIDO ANTONIO PARRA RIVAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 36-06-00, 27-131-04, 27-130-09 /10 /11, UBICADO SOBRE LA RUTA TRANSCHACO, KM 17 ½, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Página 2 de 2

Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° El Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

Art. 5° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 6° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 201935 (Doscientos Un Mil Novecientos Treinta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 201936 (Doscientos Un Mil Novecientos Treinta y Seis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 7° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales